



Provincia del Chaco
Fiscalía de Estado
H Yrigoyen N° 236
Tel. 4452640

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 22 FEB 2023
DICTAMEN N° 076

Ref.: E28-2023-976-Ae S/ Anteproyecto Decreto autoriza al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Convenios de Ejecución Específica destinados a la co-ejecución de las prestaciones con Municipios, Organizaciones no Gubernamentales y Congregaciones Religiosas.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

VUELVA, el presente expediente que fue remitido a fin de que este Organismo emita opinión respecto a la medida que se propicia.

I. ANTECEDENTES:

Se acompaña Anteproyecto de Decreto (e-parte 2) por el cual se implementa el Fondo Permanente de Raciones para Dispositivos de Protección Social autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Convenios de Ejecución Específica destinados a la co-ejecución de las prestaciones con Municipios, Organizaciones no Gubernamentales y Congregaciones Religiosas, que tendrán vigencia desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, en su Artículo 2° se aprueba Anexo I y II que determina los dispositivos de protección social reconocidos y alcanzados por el Fondo de Raciones y el destino que deberá darse a los aportes económicos transferidos. En su Artículo 3° se autoriza al Ministerio de Desarrollo Social, a celebrar y suscribir convenios específicos para la implementación de una tarjeta de banda magnética recargable a la que se transfieran los recursos.

A e-parte 6, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, la cual adjunta Dictamen N° 07/2023 emitido en la actuación E28-2023-836-Ae, referido al tema en análisis.

A e-parte 10, se acompaña antecedente de la medida propiciada (Decreto N° 1042-2022).

A e-parte 11-13, obran reportes SAFYC y a e-parte 14 la Unidad de Planificación Sectorial informa factibilidad presupuestaria por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL (\$605.046.000).

A e-parte 17, asume intervención y emite opinión de Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 18, asume intervención la Subsecretaria de Política Económica.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Que surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto adjunto que el Ministerio de Desarrollo Social debe diseñar y ejecutar las políticas públicas destinadas a personas y/o familias que requieren cuidados residenciales, con estadía transitoria o permanente, administrando los Dispositivos de Protección Social, que son alcanzados por los Sistemas Integrales de Protección de Derechos, con jerarquía constitucional y de carácter convencional.

Se hace referencia a las instituciones del estado que tienen como objetivo principal albergar a niños/as, adolescentes, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y/o quienes revisten situaciones particulares de salud, acción que es coordinada y co-ejecutada con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y congregaciones religiosas, siempre que las mismas reúnan los requisitos necesarios para garantizar condiciones dignas de residencia, administrar y rendir cuentas de los fondos que recibirá en concepto de "Raciones", conforme la normativa impuesta por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Se destaca que el "Fondo Permanente de Raciones" está destinado a brindar prestaciones alimentarias, prestaciones médicas y gastos de funcionamiento operativo, los que se detallan en el Anexo II, no pudiendo destinar los fondos a otros fines que no sean los expresamente estipulados y autorizados.

Se funda la presente medida en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, y en las leyes nacionales y provinciales que fueron dictadas con motivos de los compromisos asumidos ante la comunidad internacional, en especial la Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña, la Ley Nacional Nº 26.061 que instituye el Sistema de Protección Integral de Derechos, la Ley Nº 2086-C " Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes"; Ley Nº 2553-B de "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores", entre otras; y en un todo conforme lo normado en la Constitución Provincial, en la Ley Nº 3108 - A "de Ministerios", y en la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

En tal sentido, se entiende que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Se advierte que no se dio intervención a Asesoría General de Gobierno.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo que, téngase en cuenta lo antes señalado, prosiguiéndose el trámite en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 TºXI Fº589 SºC.I.
C.S.J.N. Tº86 Fº704